

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 441

SAN SALVADOR, LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

NUMERO 207

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 877 y 878.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. 3-12

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 592, 594 y 595.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 13

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 27.- Reformas al Reglamento de la Ley de Firma Electrónica. 14-33

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 702, 717, 733 y 783.- Diferentes nombramientos en el Ministerio de Economía. 34-37

Acuerdo No. 710.- Se designa a personal del Ministerio de Economía, como Designadas Propietaria y Suplente, ante el Comité de Monitoreo del Acuerdo de Producción Limpia para el Desarrollo Sostenible de las Empresas de American Park. 38

Acuerdo No. 734.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 898, de fecha 28 de agosto de dos mil veinte. 39-40

Acuerdo No. 735.- Reglamento de la Comisión de Género del Ministerio de Economía. 41-45

Acuerdo No. 757.- Se delegan funciones a la Licenciada Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Asesora del Despacho, en la Comisión de Género, del Ministerio de Economía. 46

Acuerdo No. 764.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Youngone (El Salvador), Sociedad Anónima de Capital Variable. 47-49

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0509 y 15-1351.- Acuerdos relacionados a planes de estudio. 50

Acuerdo No. 15-1355.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. 51

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1250-D, 471-D, 633-D y 922-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 51-52

Acuerdo No. 759-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario. 52

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas de Organización y Funciones del Centro Turístico Municipal La Hacienda, en el municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador. 53-54

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, del municipio de Chilanga, departamento de Morazán. 54-55

Decreto No. 15.- Ordenanza Transitoria de Dispensa del Pago de Intereses y Multas, Generadas por la Mora de Tributos a favor del municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate. 56-57

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República, Compete a los Municipios, Crear, Modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones Especiales para la prestación de servicios Públicos Municipales.
- II. Que conforme el Art. 30 No. 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio.
- III. Que por medio de Decreto Municipal número CUATRO, de fecha siete días del mes de mayo del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CUATRO, tomo CUATROCIENTOS, de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas de Organización y Funciones del Centro Turístico Municipal La Hacienda, en el Municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las Tasas Municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza comercial por el municipio.
- IV. Que el Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.
- V. Que, habiendo cambiado la realidad socioeconómica del país, experimentando una inflación en productos de primera necesidad y materias primas, así como productos de importación. Y siendo el Centro Turístico municipal La hacienda una empresa municipal que presta sus servicios a habitantes del Municipio de El Paisnal, asimismo como visitantes a nivel nacional y extranjero, hace uso de los productos e insumos que han sufrido incremento en sus costos los cuales son necesarios para prestar un servicio de calidad y mantener sus estándares para la satisfacción del público en general, volviéndose necesaria la modificación en el valor de los servicios que presta el Centro Turístico Municipal.
- VI. Que para garantizar la calidad en los principales rubros que presta el centro turístico en alimentación, recreación acuática y esparcimiento en general se vuelve necesaria la modificación en las tarifas para garantizar los estándares de calidad al público en general por los servicios que presta el centro turístico.

OR TANTO, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO TURÍSTICO MUNICIPAL LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 1.- Refórmase el Art. 18 en relación a: Entrada Adultos, Entrada Niños, Alquiler de mesas/4 sillas, de la siguiente manera:

- a) Entrada Adultos \$3.00

- b) Entrada Niños \$2.00
- c) Alquiler de 1 mesa y 4 sillas \$4.00

Adiciónese un literal d) y un inciso en el mismo Art. 18 de la siguiente manera:

- d) Parqueo de Motocicletas: \$ 1.00

El administrador del Centro Turístico podrá implementar políticas comerciales a efecto de mejorar la recaudación del centro turístico, previa solicitud dirigida al Concejo Municipal, aprobadas por visto bueno del Concejo Municipal.

Art. 2.- Refórmase el Art. 39, en relación a los horarios de atención al público de la siguiente manera:

Los horarios de atención al público serán: de lunes a domingo de 8:00a.m. a 4:00p.m. y horarios fijados por la Administración en caso de eventos especiales como carnavales, fiestas u otro tipo de celebración que requiera el uso de instalaciones fuera de los horarios establecidos.

Art. 3.- La presente Reforma, entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, el día treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

REYNA ELIZABETH CHÁVEZ DE MALDONADO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ENNA ELIZABETH AYALA ZEPEDA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

YOHANA PATRICIA AVILÉS ARTEAGA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ELMER OMAR MIXCO MANCIA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

HÉCTOR YOVANY NAVARRETE AMAYA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. LUZ BAIRES LÓPEZ,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

JAIME PASCUAL LEIVA ALAS,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARÍA JULIANA ESCOBAR MONTALVO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. X015203)

DECRETO N° 04-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN;

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 Ordinal Primero y Quinto de la Constitución de la República, es facultad del Municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que una ley general establezca.